

Tributario y Legal

- Próximo vencimiento del pago del Impuesto al Patrimonio de los No Residentes.

Los contribuyentes de IRAE deudores de No Residentes son responsables del pago que corresponde a los saldos al 31/12 por concepto de regalías, servicios técnicos, dividendos a pagar y anticipos por ventas, entre otros.

- Modificaciones en el procedimiento de apertura electrónica de ofertas en compras estatales.

El Decreto N° 142/018 del 14/5 da una regulación nueva y más completa al régimen previsto para las contrataciones estatales.

Temas de Interés Laboral



Seguridad y salud en el trabajo: introducción

pág.5

Tributario y Legal

Próximo vencimiento del pago del Impuesto al Patrimonio de los No Residentes.

El impuesto grava, entre otros casos, los activos en el país que computen los No Residentes y se designó a las entidades comprendidas en el IRAE que fueran deudoras de personas físicas domiciliadas en el extranjero o de las personas jurídicas constituidas en el exterior que no actúan en el país mediante establecimiento permanente, como responsables del pago de IP.

Por lo tanto, corresponde analizar los saldos pasivos con el exterior que mantengan al 31 de diciembre de cada año, independientemente de su fecha de cierre de ejercicio, a los efectos de determinar si corresponde efectuar ese pago, en tanto dichos saldos constituyen para el No Residente un activo gravado en la República.

Están exonerados los saldos de precios derivados de importaciones, los préstamos y los depósitos de personas físicas o jurídicas extranjeras domiciliadas en el exterior, por lo que las partidas gravadas son principalmente los adeudos contraídos por la prestación de servicios, aunque podrían existir otros pasivos con el exterior sujetos a dichos pagos.

A modo de ejemplo podemos mencionar las deudas por regalías, servicios técnicos, dividendos a pagar, anticipos de clientes del exterior, entre otros.

Alícuota

Las alícuotas a aplicar dependerán de la naturaleza del No Residente. Si el sujeto del exterior es una persona física, al patrimonio determinado en el país se le deberá deducir el Mínimo No Imponible del IP para personas físicas (\$ 3.848.000 al 31 de diciembre de 2017) para luego aplicarle las tasas progresiones establecidas en el artículo 45 del Título 14 del T.O. 1996. En caso que la contraparte sea una persona jurídica la tasa aplicable será del 1,5%.

Para las entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en los países o jurisdicciones de baja o nula tributación, o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, que no actúen en el país mediante establecimiento permanente, la alícuota es el 3%.

Vencimiento

El plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del impuesto correspondiente a los saldos mantenidos al 31 de diciembre de 2017 vence en el mes cargo abril, que se presenta ante DGI en mayo, de acuerdo al cuadro general de vencimientos establecido en la Resolución de DGI N° 9.494/017.

Convenios Internacionales

Es importante mencionar que los responsables deberán tener en cuenta el país en que reside la entidad del exterior, a los efectos de analizar si se trata de un país con el cual Uruguay haya firmado un convenio para evitar la doble imposición, ya que podría no corresponderle tributar IP.

Usuarios de ZF

En el marco de la Ley N° 16.906 el P.E. ha declarado exonerados de IP determinados saldos por servicios y enajenaciones de bienes inmateriales realizadas a usuarios de ZF por parte de personas físicas o jurídicas del exterior.

Los contribuyentes de IRAE deudores de No Residentes son responsables del pago que corresponde a los saldos al 31/12 por concepto de regalías, servicios técnicos, dividendos a pagar y anticipos por ventas, entre otros.



En base a esto, estarán exonerados de IP los créditos correspondientes a:

- Arrendamiento, uso, cesión de uso o enajenación de marcas de fábrica o de comercio, de patentes, de modelos industriales o privilegios, de informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas y de arrendamiento, de uso o cesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicas.

- Remuneraciones por servicios técnicos.

- Arrendamiento, uso, cesión de uso o de la enajenación de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas.

Por lo tanto, en los casos mencionados las empresas usuarias de ZF no deberán liquidar IP como responsables.

Tributario y Legal

Modificaciones en el procedimiento de apertura electrónica de ofertas en compras estatales.

La contratación electrónica es una modalidad de gestión de los procedimientos de compras y contrataciones estatales que permite, a través de una plataforma electrónica, la presentación, recepción, apertura y acceso a las ofertas. Se prevé que todas las administraciones públicas estatales pueden utilizarla en sus procedimientos de contratación y algunos procedimientos competitivos de adquisición deben efectuarse obligatoriamente bajo esta modalidad con excepciones.

El Decreto N° 142/018 del 14/5 da una regulación nueva y más completa al régimen previsto para las contrataciones estatales.



La plataforma electrónica

Se prevé que dentro del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales funcione una plataforma electrónica a través de la cual se gestione la modalidad de Apertura Electrónica, la que debe cumplir con diversas condiciones, entre las que destacamos, el determinar con certeza fecha y hora de recepción de las ofertas y la identidad del oferente quien deberá estar registrado en el RUPE, garantizar que no pueda conocerse el contenido de las ofertas y la identidad del oferente hasta que expire el plazo previsto para su presentación y contar con un mecanismo de gestión para afrontar posibles problemas de funcionamiento del sistema, entre otros.

Información confidencial

La norma establece que cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con el artículo 65 del TOCAF, será su responsabilidad indicar expresamente dicho carácter, en un archivo separado de la parte pública de su oferta, sin perjuicio de incluir en ésta un resumen no confidencial de la información con ese carácter que haya entregado.

En la próxima entrega de Monitor Semanal continuaremos con el comentario del nuevo decreto.

Temas de Interés Laboral

Seguridad y salud en el trabajo: introducción

La seguridad y la salud en el trabajo, es un tema que ha cobrado especial relevancia en el derecho laboral, a partir de los cambios tecnológicos y procedimentales que han ido apareciendo con el transcurso del tiempo y que han modificado la forma en que se realiza el trabajo.

Con el paso del tiempo y hasta la actualidad, este tema ha sido objeto de regulación, tanto a nivel nacional como internacional, habiéndose acordado convenios colectivos y dictado múltiples leyes y decretos cuyo propósito no es otro que el de reducir los niveles de siniestralidad en los distintos ámbitos laborales.

En este sentido, existen actualmente diversas normas que regulan distintos aspectos en relación a la seguridad e higiene laboral. A modo de ejemplo, algunos de los temas son:

- elementos de seguridad que deben utilizar los trabajadores (dependiendo de la actividad de que se trate)
- inspecciones y controles que deben realizarse en las instalaciones de las empresas a efectos de constatar que las condiciones de trabajo sean las adecuadas

En términos generales, en lo que respecta a los elementos de seguridad, suele establecerse expresamente que los mismos serán proporcionados por las empresas en forma gratuita y que existe obligatoriedad por parte de los trabajadores de utilizarlos.

Adicionalmente, suele regularse todo lo atinente a las herramientas de trabajo, estableciéndose, entre otras cosas, que las mismas deben ser de buena calidad, que debe controlarse regularmente el estado en que se encuentran, y en caso de así precisarlo, repararlas, y que su uso debe ser supervisado e instruido por personal idóneo.

Asimismo, suelen indicarse los diversos aspectos sobre los que deben centralizarse las medidas de prevención de accidentes de trabajo según las distintas tareas que pueden realizarse, según el área de actividad.

Esas medidas suelen referirse mayormente a la detección de riesgos laborales e implementación de procedimientos para eliminarlos.

Actualmente, existen regulaciones específicas sobre este tema a nivel general, y especialmente en las siguientes áreas de actividad:

- Construcción
- Actividad rural
- Industria química
- Industria, Comercio o Servicios

En las próximas entregas, analizaremos con mayor profundidad algunas de las medidas contenidas en la normativa vigente tanto a nivel nacional como internacional.

Breves

Tributario

- Con fecha 17/05/18 fue publicada en la página web de DGI la Resolución 2.453/18 que establece disposiciones sobre el control del pago o de exoneración de impuesto de enseñanza primaria que deben efectuar escribanos y entidades de intermediación financiera.
- Apareció en la página web de DGI la Resolución 3.397/18 que incluye dentro de los implementos a ser incorporado al organismo humano a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, determinados sistemas de medición de glicemia/ glucosa y determinados facilitadores para la administración de insulina.
- La página web de DGI incluyó un comunicado informando que el 23 de mayo podrán presentarse de forma presencial únicamente aquellas declaraciones juradas de contribuyentes CEDE con vencimiento ese día.

Legal

- Se publicó el 14/5 el Decreto 140/018 que otorga a los productores de ganado bovino y ovino que no tributen IRAE por las referidas actividades productivas, la devolución del IVA incluidas en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mismas.
- El 8/5 se publicó la Ley 19.615 que establece para los ejercicios 2018 y 2019, una reducción del 18% respecto de la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural a los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que no excedan de 1000 há. índice CONEAT 100.
- Se publicó el 7/5 el Decreto 133/018 que modifica el Decreto 263/015 y regula el pago de remuneraciones, jubilaciones, pensiones, retiros y beneficios sociales mediante medios electrónicos.

Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio, es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.